



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2019-MPC

Casma, 19 de Julio del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 081-2018-MPC de fecha 29 de Octubre del 2018 y el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-MPC de fecha 22 de Mayo del 2019; la solicitud de donación a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash – DIRESA del Lote N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09071871 del Registro Público de Casma, para la construcción de la nueva infraestructura del Hospital de Apoyo “San Ignacio” de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2018-MPC de fecha 29 de Octubre del 2018, se aprobó la modificación de la parte afectataria de la AFECTACIÓN EN USO del Lote de Terreno N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09071871 del Registro Público de Casma, de un área de 10,000.00 M2., que fuera otorgada el 29 de noviembre del 2001 a favor del MINISTERIO DE SALUD – REGIÓN CHAVÍN, entendiéndose a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH, RED DE SALUD PACIFICO SUR – HOSPITAL DE APOYO “SAN IGNACIO” DE CASMA, a plazo indeterminado;

Que, asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 080-2019-MPC de fecha 22 de Mayo del 2019, se puso a disposición de la Dirección Regional de Salud Ancash – DIRESA, las áreas de terreno de propiedad de esta Municipalidad del Ex Rotary Club ubicado en la Zona Centro Cívico de la Provincia de Casma de 14,558.69 m2., inscrito en la Partida N° 07023475 del Registro Público de Casma, para el proyecto de inversión del HOSPITAL DE APOYO “SAN IGNACIO” DE CASMA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003955-19 que contiene el Oficio N° 361-2019-GRA/DIRES/RSPS/HASIC/D de fecha 13.03.2019, la M.C. María Elena Mejía Carranza, Directora (e) del Hospital de Apoyo “San Ignacio” de Casma, solicita la donación del precitado Lote de Terreno N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la partida N° P09071871 del Registro Público de Casma, el cual viene siendo ocupado por el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma desde el año 1974, que fuera cedido en afectación en uso de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 081-2018-MPC de fecha 29 de Octubre del 2018, manteniendo esta Municipalidad la propiedad del lote sub materia, lo cual imposibilita la consolidación de las gestiones ante el PRONIS respecto a la construcción de un nuevo y moderno hospital. Asimismo indica que para la construcción total del HASIC es requisito indispensable acreditar la titularidad del referido lote;

Que, del mismo modo, con Expediente Administrativo N° 011225-19 que contiene el Oficio N° 001718-2019-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 08.07.2019, el MC. Luis Alberto Huamani Palomino, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 003-2019-GRA-GRDS-DIRES/OEPP-EIME, que detalla las características, riesgos y respectivas medidas de mitigación de ambos terrenos evaluados, concluyendo que el proyecto del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, deberá ejecutarse en el terreno donde viene funcionando actualmente, ubicado en la Calle Garcilazo de la Vega S/N, debido a que este presenta menos riesgos y



ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2019-MPC

amenazas con respecto al entorno físico del funcionamiento del Hospital; en tal sentido recomienda se inicien las coordinaciones entre esta Municipalidad y el HASIC, a fin de aprobar la donación del Lote de Terreno N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, a favor de la DIRESA Ancash;

Que, el Lote de Terreno N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09071871 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con un área de 10,000.00 M2, de Uso: CENTRO MEDICO, Situación: CARGA, de Estado: PARTIDA ACTIVA;

Que, con Informe N° 0020-2019-ING.CCI-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 15.07.2019, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, informa que se ha realizado la respectiva inspección ocular al lote sub materia, el cual cuenta con los servicios básicos y que actualmente el uso que se le viene dando al predio es de Centro Medico;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)";

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica, dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 507-2019-AJ-MPC/DGHR de fecha 15.07.2019, indica que luego del análisis y revisión de todo lo actuado, manifiesta que existen razones y motivos suficientes para que el Pleno del Concejo en uso de sus atribuciones apruebe la donación del predio antes referido que viene ocupando el HASIC, toda vez que es una necesidad primordial la construcción de una nueva edificación hospitalaria para mejorar la calidad de vida de la población casmeña; en tal sentido, opina que en sesión de concejo municipal se acuerde la aprobación de la donación del Lote de Terreno N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, con un área de 10,000.00 M2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash – DIRESA;

Que, el Pleno del Concejo luego de las deliberaciones pertinentes y poniendo de manifiesto su disposición de coadyuvar y contribuir a hacer realidad la construcción del nuevo Hospital de Casma, que permita mejorar ostensiblemente la calidad del servicio a la salud en nuestra provincia, ha visto por conveniente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 081-2018-MPC de fecha 29 de Octubre del 2018 y el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-MPC de fecha 22 de Mayo del 2019; y aprobar la donación a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash – DIRESA, del lote de terreno N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09071871 del Registro Público de Casma, de un área de 10,000.00 M2., para la construcción de la nueva infraestructura del Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma; así como





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2019-MPC

también asumir los gastos que corresponden a los trámites administrativos y legales necesarios que demande la presente donación;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 081-2018-MPC de fecha 29 de Octubre del 2018, y el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-MPC de fecha 22 de Mayo del 2019; en mérito a los considerandos expuestos,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DONACIÓN a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH – DIRESA, del Lote de Terreno N° 1, Mz. D1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09071871 del Registro Público de Casma de la SUNARP, que será destinado exclusivamente para la construcción de la nueva infraestructura del Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|--|----------------|
| ➤ Por el frente con Ca. Garcilazo de la Vega | con 100.00 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con Ca. Las Palmas | con 100.00 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Prolongación Ca. Mejía | con 100.00 ml. |
| ➤ Por el Fondo con Calle NY3 | con 100.00 ml. |

AREA DE TERRENO : 10,000.00 M2.

ARTÍCULO TERCERO.- ASUMIR los gastos que corresponden a los trámites administrativos y legales necesarios que demande la presente donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

